

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 32336

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL,  
DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA INCORPORAR  
EL DELITO DE CAPTACIÓN DE MENORES DE EDAD  
PARA LA COMISIÓN DE DELITOS

Artículo único. Incorporación del artículo 129-Q en el Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el artículo 129-Q en el Código Penal, Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

“Artículo 129-Q. Captación de menores de edad para la comisión de delitos

El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, abuso de poder o de situación de vulnerabilidad capte e induzca o instigue persuadiendo a un menor de edad para la comisión de delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.

La pena será no menor de doce ni mayor de veinticinco años si el delito cometido o intentado tiene como objetivo actos de sicariato, robo agravado, tráfico ilícito de drogas o lo integra a una organización criminal.

Si el agente se vale de su posición, cargo o vínculo familiar que le otorgue particular autoridad sobre el menor de edad, la pena será de cadena perpetua”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros

2400391-1

LEY Nº 32337

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD EUCARÍSTICA A LA CIUDAD DE ETEN DEL DISTRITO DE CIUDAD ETEN DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como ciudad eucarística a la ciudad de Eten, ubicada en el distrito de Ciudad Eten de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, en el marco del Decreto Ley 23211, que aprueba el “Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú”, a fin de promover sus costumbres y el turismo local, y generar un impacto positivo en los sectores económicos relacionados a dicho rubro.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros

2400391-2

LEY Nº 32338

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS LISTAS REPRESENTATIVAS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, LA LIBERTAD, JUNÍN Y MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el fortalecimiento de las acciones para la inscripción en las Listas Representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la